

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 186/2016, de 22 de julio, de iniciación del procedimiento de aprobación del documento de directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo**

El área de Valderejo fue declarada Parque Natural mediante Decreto 4/1992, de 14 de enero, (BOPV nº 28 de 11 de febrero). Por Decreto 3/1992, de 14 de enero, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Valderejo (BOPV nº 27 de 10 de febrero), conforme al procedimiento establecido en la Ley de 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral elaboró un documento inicial de III Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Valderejo y, tras someterlo a la tramitación establecida en la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, lo aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 381/2011, de 5 de julio.

No obstante, el procedimiento de aprobación final y publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del citado instrumento de gestión no llegó a finalizar debido a que el Área de Valderejo, además de ser declarada Parque Natural, ha sido incluida por la Comisión Europea en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y en la de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) (ES2110024) de la Red Europea Natura 2000, iniciándose el proceso para su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC) por el Departamento del Gobierno Vasco competente por razón de la materia, por lo que resultaba necesario clarificar la estructura de los instrumentos de planificación y gestión de las tres figuras de protección coincidentes en el mismo territorio.

Esta necesidad de concreción, se deriva expresamente de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco:

– Artículo 13 recoge las distintas categorías de espacio natural protegido, entre las que se incluyen, “la zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000; lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir especialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c)”

– Artículo 18 señala que “en caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”

Precepto que fue redactado en consonancia con la legislación básica estatal, artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad según redacción dada por el Real Decreto Ley 17/2012, de 4 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de Medio Ambiente.

Con fecha 15 de marzo de 2016, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco aprueba el Decreto 47/2016, por el que se designa Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, con sus medidas de conservación. (BOPV nº 87, de 10 de mayo de 2016)

En esta línea normativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 18 del Decreto Legislativo 1/2014, en relación con los artículos 27 y 19 del citado cuerpo legal, el Departamento Foral de Medio Ambiente y Urbanismo, órgano gestor del espacio, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo ha elaborado un nuevo documento inicial, denominado "Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo", con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley.

Para ello el documento establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios y las actuaciones básicas para la gestión del Parque Natural de Valderejo. Asimismo, define los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000, ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024.

En el nuevo texto quedan integradas las distintas figuras de protección del lugar, Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). De tal forma que, el documento que resulte de esta tramitación, se adjuntará como anexo III al Decreto de declaración a fin de lograr una planificación coordinada del espacio de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

El procedimiento de aprobación del documento se inicia mediante la presente Resolución, quedando sometido a los siguientes trámites:

1. Trámites que se realizarán simultáneamente en el plazo de 2 meses:

– Informe de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas afectados y de las asociaciones representativas de intereses sociales de la zona.

– Trámite audiencia a las administraciones públicas afectadas.

– Informe del Consejo Asesor de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza, del Consejo Asesor de Medio Ambiente, de la Comisión Ambiental del País Vasco y de Landaberri.

– Información Pública.

2. Analizadas las alegaciones y propuestas, el documento del Plan se someterá a su aprobación, si procede, por el Patronato del Parque Natural.

3. Aprobación inicial del III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, con la incorporación de las Directrices y Actuaciones de gestión de la Zona Especial de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves del Espacio Protegido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 c) del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

4. Informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) y del órgano foral competente en materia urbanística.

Plazo para la emisión del informe 1 mes.

5. Aprobación definitiva de las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos, así como las directrices, criterios y pautas generales de actuaciones y directrices para la gestión del espacio, por parte del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava.

6. Se eleva el documento resultante al Departamento competente en materia de espacios naturales de la Comunidad Autónoma, quien someterá la parte normativa a la aprobación por decreto del Gobierno Vasco.

El Decreto que apruebe la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión ordenará la publicación, como anexo del mismo, de las directrices, criterios, actuaciones y pautas aprobadas por el órgano foral.

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de las competencias que confieren al titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava

DISPONGO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de aprobación del documento de Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón -Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo.

El documento resultante de esta tramitación se adjuntará como anexo III al Decreto de declaración de la ZEC y ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena.

SEGUNDO: Aprobar previamente el documento de Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo.

TERCERO: Someter el documento inicial de Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo, a Informes de:

- Ayuntamientos de Valdegovia y Lantarón.
- Juntas Administrativas de Bachicabo, Barrio, Bóveda, Corro, Espejo, Nograro, Pinedo, Sobrón, Tobillas y Valderejo.
- De las asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales de la zona.
- Del Consejo Asesor de la Conservación de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza.
- Del Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- De la Comisión Ambiental del País Vasco
- De Landaberri.

Dichos informes deberán de ser emitidos en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de esta Resolución.

Conceder un trámite de audiencia a las Administraciones Públicas, por espacio de dos meses, a contar desde la recepción de la documentación citada en los apartados precedentes.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someter el documento inicial de Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo a información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el documento y formular alegaciones, durante un plazo de dos meses a partir de su publicación. El anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de Álava y del País Vasco.

Durante el indicado plazo, el documento inicial de Directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y III Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de Valderejo, podrá ser examinados en los siguientes lugares:

– Oficina del Servicio de Patrimonio Natural de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, Plaza de la Provincia, oficinas técnicas-2ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz.

– Ayuntamientos de Valdegovia y Lantarón.

– Asimismo, se podrá consultar el documento en la dirección de Internet: <http://www.araba.eus/web/valderejo> en la página correspondiente al Departamento Foral de Medio Ambiente y Urbanismo.

QUINTO: Las alegaciones, observaciones y sugerencias se remitirán al Servicio de Patrimonio Natural de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, oficinas técnicas 2ª planta, 01001 Vitoria-Gasteiz

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los miembros del Patronato del Parque Natural de Valderejo junto con el texto íntegro del documento

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2016

El Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO